

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 107-2019-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Julio del 2019

VISTO:

El proveído de fecha 17 de julio del 2019, contenido en el Informe Legal N° 182-2019-OAJ-SBCH, de fecha 03 de julio del 2019, sobre opinión por encargatura de servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica .

CONSIDERANDO:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Del mismo modo mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

El Manual de Perfil de Puestos (MPP) es el Instrumento de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP, expresándose en ella, los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite: a). Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano, c). Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d). Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

En el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, así como la Resolución Directoral N° 013-92-INAD/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, establece las condiciones para las encargaruras tanto de puesto como de funciones.

Mediante el documento del visto y teniendo en cuenta que desde el mes de mayo del 2019 el servidor Luis Cristóbal Peña Arroyo viene asumiendo la encargarura de la Unidad de Tesorería, es necesario que se formalice mediante acto resolutorio su encargarura, debiendo para tal efecto emitirse el acto resolutorio correspondiente.

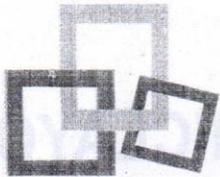
Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

31 JUL. 2019



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 107-2019-P-SBCH

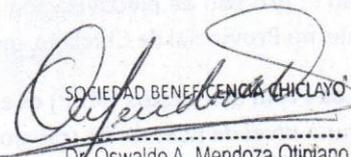
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, a partir del 01 de mayo del 2019, al servidor **LUIS CRISTOBAL PEÑA ARROYO**, en el cargo Jefe (e) de la Unidad de Tesorería, teniendo derecho al pago de diferencial de encargatura que amerita el cargo, de conformidad con el Informe Legal del visto; debiendo retornar a su puesto habitual laboral que viene desempeñando una vez concluida su encargatura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procedan a realizar las acciones administrativas a efecto de dar cumplimiento al artículo precedente de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor en mención y se disponga la publicación de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE


SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

31 JUL. 2019